



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Fundamentos para atribuir responsabilidad penal a padres que permiten
la comisión del delito de tocamientos indebidos a menores de edad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro (orcid.org/0000-0002-9275-1017)

Martínez Villanueva, Natali Giovana (orcid.org/0000-0003-3563-2166)

ASESOR:

Mg. Chuquimbalque Maslucan, Bladimiro (orcid.org/0000-0001-8515-0902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Doy gracias a Dios, a mis familiares y a los menores que son víctimas de tocamientos indebidos en razón de ellos es el mérito de mi tesis.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por la fortaleza que me daba cada día y lograr esta experiencia como fase académica en mi vida profesional y a mis padres por darme esa fuerza para poder culminar esta carrera prestigiosa por la Universidad César Vallejo y con un excelente asesor por los conocimientos y paciencia hacia nosotros.

Índice de contenidos

| | |
|---|-----|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de Tablas..... | v |
| Resumen | vi |
| Abstract..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 5 |
| III. METODOLOGÍA | 11 |
| 3.1 Tipo y diseño de investigación | 11 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización | 12 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 13 |
| 3.4. Participantes | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 14 |
| 3.6. Procedimiento | 15 |
| 3.7. Rigor científico | 15 |
| 3.8. Método de análisis de información | 17 |
| 3.9. Aspectos éticos | 17 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 18 |
| V. CONCLUSIONES | 31 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 32 |
| REFERENCIA | |
| ANEXOS | |

Índice de Tablas

| | | |
|--------------------|---|----|
| Tabla N° 1. | <i>Matriz de categorización.....</i> | 12 |
| Tabla N° 2. | <i>Lista de Participantes.....</i> | 13 |
| Tabla N° 3. | <i>Validación del instrumento.....</i> | 14 |
| Tabla N° 4. | <i>Matriz de validez y confiabilidad.....</i> | 16 |

Resumen

Esta tesis se titula “Fundamentos para atribuir responsabilidad penal a padres que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos a menores de edad” que tuvo como objetivo principal el determinar los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes.

La metodología utilizada es de un enfoque cualitativo, el tipo de investigación por su naturaleza fue básica y los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista que consta de 15 ítems y estuvo dirigido a 6 profesionales del derecho.

Los resultados obtenidos fueron que, puede imputarse responsabilidad penal a los padres por la omisión de garante, la ley faculta al deber de cuidado, desarrollo físico y psicológico.

Se llegó a la conclusión que, la posición de garante en razón del vínculo familiar brota de las relaciones de parentesco por consanguineidad, afinidad, legal. Estas tienen vinculación normativa, por ende, genera una serie de obligaciones y deberes para con el menor; que por su minoría de edad se encuentra en un estado de vulneración e indefensión. Es así que, cuando se incumple con estos deberes el derecho penal los reconoce regula como delitos de omisión, entonces, el garante deberá responder penalmente si por su actuar omisivo se lesionó bienes jurídicos.

Palabras clave: Posición de garante, vínculo familiar, omisión impropia, tocamientos indebidos, código penal.

Abstract

This thesis is entitled "Basis for attributing criminal liability to parents who allow the commission of the crime of inappropriate touching of minors" where the main objective was: To determine the grounds for attributing criminal liability to parents who allow the commission of the crime of inappropriate touching of children and adolescents.

The methodology used is of a qualitative approach, the type of research was basic in nature and the instruments used were the interview guide consisting of 15 items and was addressed to 6 legal professionals.

The results obtained were that the parents can be held criminally responsible for the omission of guarantor, the law empowers the duty of care, physical and psychological development.

It was concluded that the position of guarantor due to the family bond arises from the kinship relationships by blood, affinity, legal. these have a normative link, therefore, it generates a series of obligations and duties to the minor, who due to his minority is in a state of vulnerability and defenselessness. thus, when these duties are breached, criminal law recognizes them as crimes of omission, then, the guarantor must respond criminally if by his omissive act legal goods were damaged.

Keywords: Guarantor position, family relationship, improper omission, improper touching, criminal code.

I. INTRODUCCIÓN

En los casos de tocamientos indebidos en menores de edad se genera por los padres llamados garantes que tiene la obligación de salvaguardar el bienestar del menor para no ser vulnerados por las consecuencias traumáticas que agravan al menor en su crecimiento y desenvolvimiento del pleno desarrollo. Por lo tanto, los padres tienen la obligación de protegerlos y se encuentran estipulado en la ley 27337 donde se define la familia y los adultos responsables de los niños y adolescente del capítulo 1 Patria Potestad.

Con respecto en la actualidad el Perú es unos de los países donde se vulnera los derechos de los niños y la desprotección que los garantes llamados padres por lo cual se encuentra estipulado el 22 de octubre del 1825 Decreto Legislativo N° 30690 donde menciona la transformación de los artículos 96,123,124, y 140 del decreto legislativo 1297 y se estipula la protección de niñas, niños y adolescente sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos desde año 2018.

Por otro lado, el código del año 1991 menciona que los incrementos de la pena la cuales algunas fueron modificadas en la figura penal del delito en el año 05 de abril 2006 se proclamó la Ley 28704 en las cuales se enfocó más en los temas penales para poder desarrollar y analizar la calificación del cuerpo como precisando las partes de carácter sexual para ser protegido y no vulnerado la indemnidad sexual de los menores de edad. Asimismo, entro en vigencia la ley 30838 donde refiere la modificación del título base del articulo 176 en definiciones de Tocamiento, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento.

Asimismo, se mencionó que el desamparó de los familiares que desprotegen del cuidado del menor en estado de vulneración y abandono de riesgo, se tiene que advertir a las instituciones que protegen para que evalúen con plenitud a los familiares que desampararon sus obligaciones como lo estipula la ley de la patria potestad para sus derechos fundamentales que fueron desprotegidos por los padres. (Álvarez, 2017)

En tal sentido los menores de edad 14 años ellos no tienen la libertad de discernid ya que están bajo su custodia de los padres quienes se encargan de velar el bien jurídico del menor como también lo protege la ley. Asimismo, se especifica

la patria potestad emana de su responsabilidad protectora con un buen desarrollo y crecimiento hasta que la ley no determine. (Arbulu, 2019)

Teniendo en cuenta las capacitaciones tratadas para la responsabilidad de los padres en Latinoamérica son tan específicas como la ley penal y sus protocolos establecidos. Asimismo, ocurre en el país de Brasil donde especifica que los maltratos y violencias no solo son basados en hechos, sino que también son sujetos que deben pagar una indemnización por los daños causados hacia la víctima en las lesiones que se produjo refiriéndose también en las técnicas forenses para medir daños causados. (Amado, 2015)

Por otro lado, son vulnerados los derechos de la menor como también se debe dar como asistencia prioritaria a la salud psicológica y física ya que son víctimas de estos casos lesivos. Asimismo, toda persona tiene derecho a una igualdad de condición para los cuales es prevalecer a la víctima ya que es menor de edad y con la finalidad de ser beneficiado por el superior de niño en la humanidad. (Espinoza, 2019)

En relación al artículo el autor indica, el daño existente en la víctima es consecutivamente ya que existe la depresión, estrés, miedo e intimidación. Por ende, la agraviada tiene temor de sus declaraciones consecutivas ante el investigado, ya que fue amenazada si indicaba su verdad, como también publicar las fotos y videos que le generan una desgracia de su personalidad en los delitos de tocamientos indebidos. (Gonzalo, 2020)

En esa misma línea de las secuelas psicológicas se analiza al inicio y final de su evaluación para su informe las cuales son un fragmento de culpabilidad por el autor que vulnero el bien jurídico de menor. (Mamani, 2015)

Por lo tanto, en la mayoría de los delitos cometidos son varones menores de edad en las cuales con el tiempo suelen reproducirse con a la ilegalidad ya que nunca llevaron charlas o evaluaciones psicológicas por el término de su madurez y a s u vez no tiene piedad hacia la víctima. (Benavides, 2017)

Esta problemática identificada ha sido resumida en diversos cuestionamientos que forman del Problema General ¿Cuáles son los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión

del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes? Y como problemas específicos se efectuaron las consiguientes cuestiones (a): ¿Cuáles son los fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes? (b) ¿Cuáles son los fundamentos de la fuente de peligro en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescente?

Se consideró la justificación teórica en la actual investigación, donde se manifestará en base a las categorías y sus conceptualizaciones, por ende, lo que se busca es fundamentar responsabilidad penal a los padres de familia que hacen omiso a sus obligaciones con sus menores hijos, la presente investigación servirá como medida de enunciar nuevas formas planteadas para el reglamentario y dentro de ello está el procedimiento de la problemática, asimismo salvaguardar la probidad de los menores para que no estén desamparados dentro del régimen normativo.

Por consiguiente, tenemos la urgencia de emplear formas firmes en estrategias jurídicas y nacionales. Asimismo, la justificación practica es establecer una contribución de indagación que por su naturaleza implica una acción penal pública y en estos casos de tocamientos indebidos infantil, se trasgreden los estipendios de la agraviada que causan efectos en el perfeccionamiento del niño, niña y adolescentes, que son afectados emocionalmente y físicamente en nuestra sociedad.

En lo referente a la justificación metodológica, se aplicó el enfoque cualitativo, precisando un tipo y diseño, que va conforme a la guía de averiguación de la universidad, esta investigación se sustenta por técnica e instrumentales de recolección de datos, para el estudio que constituyen la elaboración de información accesible a fuentes creíbles en merito a la validación correspondiente que será de utilidad a nuestra generación de estudiantes y profesionales en beneficio como herramienta y conocimiento de las categorías que son confiables por expertos para futuras investigaciones.

Se delimitó el Objetivo General a determinar los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de

tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescente; de igual manera se formularon los dos Objetivos Específicos (a): Determinar cuáles son los fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes, (b): fue establecer los fundamentos de la fuente de peligros en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes.

La hipótesis general fue planteada por los siguientes: Existen fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes, a hipótesis específica se formula si: Existen fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescente y si: Existen fundamentos de la fuente de peligro en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes.

II. MARCO TEÓRICO

El diseño de la presente investigación pertenece a una investigación bibliográfica como orígenes de información confiados empezando por Antecedentes Internacionales.

Cevallos (2021) su objetivo fue identificar la irregularidad del artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) con respecto a la intimidación psicológica, la Metodología cualitativa, descriptiva concluyente y análisis bibliográfico. Los Resultados que se comprobó es la falta de identificación de la violencia psicológica que transgrede los derechos principales de los individuos, también se analiza el deterioro de comprensión por los profesionales de las disparejas normas y leyes que sistematizan la intimidación. Conclusión como sabemos al no describir una explicación conforme a las afectaciones psicológicas que puede tener una víctima de violencia psicológica y siendo un hecho que despliega con el hombre ya que es una transgresión que causa desiguales niveles de afectación.

El autor Gomero (2021) señaló que la disposición de defensa posee un modo de antelación de excluir daños generados por el crimen del agravante con la violencia de que la damnificada logre desplegar diligencias para defender su vida, con ello se ampara la integridad psíquica y sexual o dentro de su ambiente familiar, de ese modo preservar la moralidad.

Chan (2020) en su investigación titulada formas o manifestaciones de la acción o conducta humana, mencionó que los delitos de omisión impropia se igualan a la misma comisión, lo que significa, son considerados delitos de comisión por omisión y se produce cuando un sujeto se encuentra en posición de garante y no prevé la ejecución de una acción considerada delito, vulnerando el bien jurídico protegido que debe proteger.

Román (2020) mencionó que la negligencia se identifica al ser una ejecución positiva que tiene discernimientos como, la falta de observancia en la acción y a su vez el ejercicio se determina al considerar su correcto cumplimiento, en conclusión, la dogmática contempla distintas categorías de omisión entre ellas la propia y la impropia.

Escobar (2018) señaló que la omisión propia en Chile se compone con la presunción del delito, esto es a consecuencia de que se considera autor a la persona que tenga los factores vinculados o demandados por ley, esto quiere decir que la persona que haya realizado una determinada condición causal a la ejecución de un hecho, también se determina que el régimen normativo presenta distintas dificultades dogmáticas interpretando a la omisión, porque la estructura del delito es diversa.

Rojas (2018) señaló que la posición de garante nace por distintos autores que confirman en establecer a los padres a fin de que un mecanismo del tipo omisión impropia, manifestando que la posición de garante corresponde a un vínculo de responsabilidad jurídica que está estipulada en el ordenamiento.

Islas de Gonzales (2018) citó a Romero Casabona argumentó que el delito de omisión impropia puede definirse como un efecto penalmente típico que no se pudo evitar por el padre como garante de salvaguardar, por ello, tiene la obligación de proteger o evitar una lesión de su bien jurídico.

Rodríguez (2017) mencionó que la omisión propia y la omisión impropia, pertenecen a la no realización de una conducta que el imperio de la norma requiere su hacer, la diferencia entre cada una radica en su conceptualización dentro la normativa, esto quiere decir que la omisión propia se encuentra debidamente definida dentro de la ley, mientras que la omisión impropia es aquella que no está explícitamente señalada en el ordenamiento jurídico.

Nalda (2016) señaló que su tesis de pregrado es la “eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña y adolescente”, la Universidad de Chile, indica que el principal argumento no pretende la reproducción de una manera único amparo de los derechos del niño, sino que esclaviza la aprobación de una protección integral.

Santiago (2016) señaló que la omisión la denomina como un “No es necesario hacer”, esto es, el incumplimiento de un mandato y la omisión impropia, la cual involucra la no realización del deber de imposibilitar un resultado.

Mañalich, S. (2015) indico que el quebrantamiento como delito contra la indemnidad sexual dentro del derecho penal chileno tiene como finalidad que “el

quebrantamiento frente a la indemnidad sexual es un perjuicio perturbante hacia la honradez del menor, tanto propio y psíquica.

García (2012) señalando a Mezger menciona que no hacer nada no es la Omisión, si no hacer algo, de esta manera el fundamento del delito de omisión está constituido por la acción esperada, concluimos que la omisión impropia reside en la Omisión efectuada por el sujeto al no hacer la acción esperada aun cuando estaba dentro de sus posibilidades hacerlo, debido a esto el comportamiento adoptado tiene relevancia en el derecho penal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha patentado que los menores, tienen “todos los derechos que establece la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y que gozan las medidas necesarias del amparo previsto en el artículo 19”. (Ortega, 2011)

Respecto a las investigaciones previas a los Antecedentes Nacionales

Actos Libidinosos ídem (2021) menciona que en la realidad actual es importante señalar en relación a los actos lujuriosos la transgresión de la autonomía sexual del ordenamiento jurídico del Perú y que de manera dañosa son actos que perjudican a la víctima siendo ocasionada por los tocamientos indebidos.

Conforme a Velasco (2021) para una humanidad de autores señala que el principal es de norma jurídica, se basa por sujeción de una conducta lesiva, que realizan los funcionarios encargados en cada caso. Además, se adquiere el ejercicio de los deberes, como naturalezas perennes de una norma.

Tocamientos indebidos Prado (2021) indica que los tocamientos indebidos se muestran cuando el sujeto ejecuta el tocamiento en el cuerpo de la agraviada, las precisiones son: manoseos, palpamientos o tocamientos de las partes íntimas. Este tipo penal se establece mediante el dolo. Por lo tanto, muestra un propósito libidinoso de complacencia del individuo y con respecto a los menores de edad el sujeto maneja un perfil psicópata de sexualidad incuestionable.

Trujillo (2020) se puede entender como dolo; que es el juicio de la voluntad de una persona para provenir contra normas prohibidas estando al tanto de lo que representan esas prohibiciones. El solo es conocer la norma prohibida y a sabiendas querer quebrantarlas. El dolo se utiliza en el ámbito penal, para

diferenciar los delitos dolosos de los delitos imprudentes; por ende, se presume que el dolo es parte del esclarecimiento de algunos delitos, sin poseer la intención de pretender ejecutarlo no poseen contrario como por ejemplo el crimen. El asesinato pretende que haya dolo. Esto pretende señalar, que este decidido a terminar con la vida de la persona.

Álvarez y Machaca (2019) refirió analizar estos objetivos para lograr una mejora en programas de prevenciones y desarrollar instrucciones que van dando de conocimiento y elaboraciones que accedan a impedir la violencia sexual en los estudiantes, para una evaluación de conocimiento que ayuden a un mejor desarrollo, es por tal sentido que fue evaluado por expertos de estos casos. Por ello se concluye que estos programas obtuvieron este objetivo de alcanzar elementos de protección y habilidades para disminuir estos casos de violencia sexual en alumnos de nivel primaria.

El Abuso sexual como lo refiere el Instituto Nacional de la Mujer de México (2019) son aquellas acciones que atentan contra las víctimas menores de edad y asimismo son obligadas a los actos contra su integridad sexual para la violencia física, intimidación entre otros con el fin de abusar de su poder del menor.

Acorde al autor Ortega (2019) nos señala que el derecho penal sanciona a sujetos ya que tienen un comportamiento omisivo que priman frente a un suceso donde su actuar debería proteger al bien jurídico. Por ello ante la ley estos sujetos tienen la posición de garantes ya que se encuentran obligados de amparar y no vulnerar la protección lo que se pueda propiciar en un resultado nocivo que afectaría a menor en su crecimiento y desarrollo, así mismo si no cumpliera con lo establecido estarían incurriendo en un delito grave de omisión impropia.

Quiroz (2018) efectuó un análisis para realizar una presentación educativa para informar sobre tocamientos indebidos en la ciudad de Cajamarca con la finalidad de publicar las instrucciones y condiciones de los adolescentes anteriormente y posteriormente del estudio de una presentación Educativa es para prevenir el Abuso Sexual en el colegio Juan XXII de la provincia de Cajamarca. El estudio es un ejemplo cuasi experimental, invitaron a 173 alumnos que son los primeros ciclos de colegio de secundaria; donde analizó 173 escolares en particularidades semejantes, de algunas edades y categoría de educación que no

invitaron en la interposición. Su finalidad es que el programa educativo logró cambiar efectivamente las instrucciones y cualidades de los estudiantes, para así prevenir estas acciones que ayudan a cómo debemos actuar y cuidarse uno mismo.

El autor Renzzonico (2018) mencionó que la posición del garante es la potestad que está plasmado en el Libro tercero Institución familiar Título I “La familia y los adultos responsables de los niños y adolescentes”, capítulo I donde especifica que la Patria Potestad del artículo 74 están los “Deberes y Derechos de los Padres” que tienen la condición y obligación de proteger el bien jurídico del menor, ya que los garantes tienen el deber de proteger la posición del menor para impedir una posible lesión como física y psicológicamente que pretendan menoscabarlos en acciones peligrosas, así mismo ambos tienen una relación de protección y codependencia para un mejor desarrollo hasta la mayoría de edad, por ende, la ley los protege y los ampara.

Según el autor Luzón (2017) precisó que con la creación de una familia se desarrollan derechos y obligaciones que están estipuladas dentro de una institución, donde las familiares en razón al vínculo desenvuelven un progreso establecido en la ley, por lo tanto, los padres tienen la custodia o tutores respecto a sus menores hijos, así como los incapaces de su discernimiento.

El autor Salinas (2016) mencionó que la obra “los delitos contra la libertad e indemnidad sexual”; se determinan que dentro de las categorías de violación sexual no se alcanza fundamentar que la autonomía sexual está consolidada, proporcionando que el agraviado no tenga de una independencia, de modo que ocupara efectivamente. Asimismo, el miembro de ley es irrelevantes como referente del ordenamiento jurídico, de tal manera que la comisión es de proteger la seguridad o la vida del menor para así efectuar un bienestar físicamente y emocionalmente en los menores comprendía como, mejoramiento físico o mentalmente en donde consecutivamente se efectuó la independencia sexual.

El autor Peña-Cabrera (2014) señaló que la aplicación sobre la sexualidad humana corresponde ser presentada con esplendidez, ya que esa circunstancia tiene capacidad en cada persona; "Cualquier subjetividad buena o estricta debe ser salvada. Asimismo, el hecho que simplemente trastorna su conceptualización lícita e imparcial y el examen de las realidades que necesita hacer o no con su

sexualidad, comprende la importancia de la mejora de su carácter, su físico y psicológico de su bienestar ".

Asimismo, los expertos de estos casos consecuentes fueron consultados ya que pertenecen al sector público y tiene conocimiento de estos casos con frecuencia que también se encuentran regulados en el código penal peruano N° 173 y en Decreto Legislativo 30819 "ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes", de manera conclusa estos casos de criminalidad en los niños y jóvenes va creciendo de manera sorprendente, y por lo tanto ver las condiciones de las personas en su crecimiento y alineación.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El autor Hernández y Mendoza (2018) señalo que la averiguación es de tipo básica y el propósito de indagar información de fuentes informativas, con la finalidad de desarrollar nuevos conocimientos basados en tesis, trabajos en función de hipótesis anexados para los cuales están enmarcados en sustento reales y asimismo la presente investigación obtendrá enmarcado al tipo básico las categorías y subcategorías para el enfoque cualitativo con variedades de conceptos, técnicas de estudio para la representación de los hechos y sucesos ejecutados en una investigación.

Hernández y Mendoza (2018) menciono que este esquema, es establecer en la indagación y también en la localización enmarcada en la teoría establecida, obteniendo como fin primordial; la colección de datos, a través de su estudio y al equivalente en una elaboración teoría con el compromiso de una forma histórica.

Este tipo de investigación cualitativa se desarrolló en las descripciones basadas en función a la realidad de los hechos , acciones del individuo del entorno familiar, el cual se analiza, evalúa ciertas labores con la finalidad de seleccionar y comparar ciertos estudios de interacción para la investigación y relevancias de estudios profundos en estos casos de delitos conformados y vinculados a un sistema de una investigación concreta, para profundizar ciertos estudios con diferentes punto de vista. (Tello, 2016)

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Tabla 1. Matriz de categorización

| N° | Categoría | Subcategoría | Criterio 1 | Criterio 2 |
|----|--|--|-----------------------------|--|
| 1 | Fundamentos jurídicos atribuir responsabilidad penal a los padres de familia | 1.- Fuentes de la posición de garante 2.- Teoría de la fundamentación material de la posición de garante 3.- La posición de garante que originan de un deber de amparar ciertos bienes jurídicos | La ley Actuar precedente | Vinculación Familiar Deber de cuidado del padre respecto a los hijos |
| 2 | Delito de tocamientos indebidos en niños, niñas y adolescentes | 1.- Bien jurídico protegido 2.- Acción típica 3.- Elementos subjetivos objetivo | Indemnidad sexual Dolo | Realizar, obligar a un menor de 14 años a tocar sus partes íntimas, por sí mismo, sobre el agente o un tercero |

3.3. Escenario de estudio

Sedici (2014) preciso que dentro de un contexto contiene una descripción donde se desarrolla la indagación analizando un hecho específico donde se desarrollara la problemática con aplicación de técnicas instrumentales presencial y virtual con la finalidad de proveer estos riegos a causa de la pandemia y como elementos fue dirigido por participantes idóneos: Abogados especializados en materia penal.

3.4. Participantes

Tabla 2. *Lista de Participantes*

| Nombres | Profesión | Lugar de Trabajo | Especialidad |
|------------------------------------|-----------|---|--------------|
| William Guerra Barrantes | Abogado | Poder Judicial (primer Juzgado Penal Unipersonal Transitorio SJL) | Penal |
| Edgar Rodríguez Camac | Abogado | Estudio Jurídico | Penal |
| ÁngePiero Hinostroza Galarza | Abogado | Estudio Jurídico | Penal |
| Jesús Alberto Nolasco Armas | Abogado | Dipincrí PNP | Penal |
| Sergio Arturo Arroyo Loayza | Abogado | Ministerio Público | Penal |
| Baltazar Napoleón Marchena Acevedo | Abogado | Estudio Jurídico | Penal |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Este trabajo elaborado tiene la aplicación de una entrevista, con técnicas aplicadas para obtener un fin viable, refiriéndose a los participantes con las premisas y las cuales se correlacionan en el problema general y específico.

Bogdán (2018) con la finalidad de alcanzar una hipótesis de datos precisos. En tal sentido ayuda a desarrollar el empleo del instrumento para el acopio de datos, siendo la guía de entrevistas y así poder lograr su función.

3.5.2 Instrumentos

La importancia de esta investigación es dada por el arduo trabajo realizado con la aprobación de un grupo de profesionales en una elaboración de guía de entrevista. Asimismo, se precisa los ítems con categoría y subcategorías de los objetivos y de acuerdo al problema planteado a continuación le presentamos las preguntas de las entrevistas.

Hernández. et al., (2014) precisa que la investigación con enfoque cualitativo se fundamenta en la observación, por ello la entrevista admite recolectar información sobre costumbres y tradiciones de vida, asimismo, constituir los datos.

Tabla 3. *Validación del instrumento*

| N° | Nombres y Apellidos | Grado | Cargo | Porcentaje |
|-----------|---------------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------|
| 1 | William Guerra Barrantes | Doctor | Juez | 99 % |
| 2 | Ángel Piero Hinostroza Galarza | Abogado | Litigante | 99% |
| 3 | Jesús Alberto Nolasco Armas | Abogado | Investigación Criminal | 99% |
| 4 | Sergio Arturo Arroyo Loayza | Abogado | Fiscal | 99% |
| 5 | Edgar Rodríguez Camac | Doctor | Litigante | 99% |
| 6 | Baltazar Napoleón Marchena Acevedo | Abogado | Litigante | 99% |

3.6. Procedimiento

Este procedimiento se utilizó como lo indicó el autor Hernández y Mendoza (2018) la información de métodos de recolección de datos que contendrá el progreso de la presentación de estudio es con el propósito de adjuntar y desarrollar la investigación conseguida de acuerdo a la cadena perpetua y protección de la víctima; asimismo en el proceso, se obtendrán las terminaciones que envuelvan de confidencialidad a los efectos logrados en síntesis se reunirán las identificaciones, se transformarán y se examinarán para lograr argumentar los objetivos.

3.7. Rigor científico

Erazo (2011) preciso que la severidad acreditada dentro de la elaboración de investigación y circunstancias comprendidas, este principio de los discernimientos científicos y en la reciente labor se encontrará en una severidad acreditada por los servidores utilizando como referente la pauta de entrevistadores y la cédula de investigaciones en fuentes registradas, en tal sentido es probatorio la justificación legalizada.

La dependencia es un razonamiento en la investigación cualitativa de la confiabilidad, ya que indaga una existencia de estabilidad en los resultados, asimismo, se evalúan los datos examinados y desarrollados por diferentes científicos, los cuales consignan alcanzar interpretaciones análogas y adecuadas investigando la sistematización para realizar un estudio comprobado. (Hernández, et al., 2014)

El criterio de credibilidad forma una reseña de importancia a las experiencias de los colaboradores, donde hayan captado positivamente y en su total extensión. Este razonamiento se encuentra unido a una representación que se anuncia en los pensamientos, emociones y con expectativas de los colaboradores estableciendo una correspondencia oportuna entre lo mencionado por el entrevistado y el científico. (Hernández, et al., 2014)

La transferencia es un criterio que analiza y desarrolla los efectos que logren definir en distintos argumentos, no averiguando la difusión del ambiente perspectivo. Asimismo, el propósito es que el interesado obtenga la finalidad de utilizar efectos en distintos argumentos, como también se menciona que es

inevitable que el colaborador adhiera la descripción precisa y extensa a lo referente a la tesis. (Hernández 2014)

De acuerdo a la confortabilidad o confirmación, se debe mencionar por parte del colaborador que se acaecen posibles sesgos y predisposiciones particulares que logren discernir en la averiguación. (Hernández, 2014)

En la presente investigación cualitativa se realizó a través de una búsqueda exhaustiva de las diferentes bases de datos que fueron obtenidas de forma confiable. En la cual se pudo determinar que la presente investigación metodológica tiene autenticidad y veracidad.

Cabe precisar que, en la búsqueda de investigación se seleccionó información de revistas, repositorios, libros en relación al tema de la vulneración al derecho de relación a los hijastros, así como las preguntas que fueron validadas por los expertos especialistas en materia familiar. Por último, se aplicará la prueba de V de Aiken, el cual tiene como finalidad dar los resultados de la validación de los ítems y la valoración ética por los expertos.

Tabla 4. *Matriz de validez y confiabilidad*

| V de Aiken | Interpretación |
|-------------------|-----------------------|
| 0.00 – 0.79 | Débil |
| 0.80 – 0.89 | Aceptable |
| 0.90 – 1.00 | Fuerte |

Nota: *Nivel de validez y confiabilidad*

S: Sumatoria de las respuestas o acuerdos de los expertos de cada ítem

N: Número de expertos

C: Número de valores en la escala de valoración

Interpretación de la matriz de evaluación de contenido de los ítems de la entrevista a profundidad (POLITÓMICA)

El instrumento contiene veinte (15) ítems, los cuales tienen una validez de contenido fuerte, puesto que el coeficiente está ubicado dentro del intervalo 0.90 a

1.00, el cual hace referencia de que los seis (06) expertos están completamente de acuerdo.

Asimismo, el instrumento del proyecto de la investigación contiene once (11) ítems los cuales son 1, 2, 3, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, que tienen una validez aceptable, tal que está ubicados en el intervalo 0.80 a 0.89, lo cual indica que los expertos están de acuerdo.

Por consiguiente, el instrumento del presente proyecto tiene un coeficiente de validez de contenido fuerte (0.91), el cual se encuentra dentro del intervalo 0.91 a 1.00, el cual no indica que podemos aplicar dicho instrumento.

3.8. Método de análisis de información

Gallardo (2019) narró que, dentro de una investigación, reside el estudio de inseparable de una información dentro de un transcurso investigativo, donde suministra la existencia de una analogía entre la perspectiva y el prototipo de indagación, el cual se haya designado con los fines, a trazar.

Los datos se procesaron a través del programa Atlas. Ti, el cual permite realizar el análisis de los datos cualitativos, a través de la codificación, permitiendo el ingreso de datos diversos como textos, fotografías, segmentos de audios o videos, segmentos, mapas o matrices. (Hernández et al. 2014)

3.9. Aspectos éticos

La actual indagación se preside sobre lo normado por la Universidad Cesar Vallejo, que se encuentra estipulado en la Resolución de Consejo Universitario N° 0260- 32020/UCV, que se garantiza por la disposición de ética de acuerdo con los siguientes principios: Beneficencia: es un principio que debe velar por el bienestar y beneficios para los participantes del estudio. No Maleficencia: Este principio refiere a evaluar los riesgos posibles respetando la integridad psicológica y física de quienes conforman parte de la investigación. Autonomía: Este principio establece la autoridad que tiene uno sobre decidir si formar parte o retirarse en cualquier momento de la investigación, sin consecuencia alguna. Justicia: este principio dicta que debemos ser tratados de forma igualitaria para con todos los participantes sin distinción alguna. (Universidad Cesar Vallejo [UCV], 2020)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo se desarrolló considerando las entrevistas, la guía documental, en este título se amplió considerando las entrevistas, nuestra guía documental, los objetivos y las 15 preguntas formuladas a 6 participantes las cuales fueron procesadas y transcritas, las mismas que aparecen en la tabla (N°4).

El objetivo general que se planteó fue determinar los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes que se relacionó con las categorías *fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia* y *Delito de tocamientos indebidos en niños, niñas y adolescentes* – siendo en este sentido se formuló ocho siguientes preguntas (1, 2, 3, 5, 6, 9, 12, 13).

En cuanto a la primera pregunta (1) consistió en indagar ¿la disposición legal genera un deber de proteger como un deber de vigilar? Al respecto los participantes Guerra, Rodríguez, Arroyo, Baltazar, Nolasco, Hinostroza, consideraron que la ley genera en el garante un deber de proteger y deber vigilar, aunque no esté explícitamente estipulado, por lo que añade el entrevistado Guerra, manifestó que es un tema desarrollado muy amplio que la norma no lo establece, pero a mi parecer debería generar un deber de proteger como también de estar en constante vigilancia.

En la segunda pregunta (2) ¿Cuáles son los hechos precedentes que generan posesión de garantía de los padres con respecto a los hijos? Se obtuvo como respuesta que la totalidad de participantes coincidieron en que al ser el menor lo más importante para el estado y debido a que lo protege en todo lo que se le favorece, el padre desde el momento de la concepción adquiere la posición de garante en todo lo concerniente a su desarrollo físico y psicológico, a lo que añade Guerra, tal es el deber de cuidado es propio de los padres de observar y guiar en el libre desenvolvimiento de todo menor evitando en todo momento que este hijo sea dañado física o psicológicamente, protegiéndolo y cuidándole.

En base a la tercera pregunta (3): ¿Es pertinente aplicar la teoría de la omisión impropia para fundamentar la responsabilidad penal?, se obtuvo como

respuesta que la mayoría de participantes mencionaron que sí se debe aplicar la teoría de la omisión impropia para responsabilizar a los padres, a lo que Guerra añadió que debería aplicarse la omisión impropia ya que el menor tiene los derechos consagrados por la constitución política y el código de niños y adolescentes así como tratados internacionales como nacionales, por otra parte Rodríguez, sostuvo que no aplicaría la teoría de omisión propia o impropia porque existe un consentimiento tácito.

En cuanto a la cuarta pregunta (5) ¿el garante tiene la función de protección de bienes jurídicos derivados por la vinculación familiar?, se obtuvo como respuesta que, en su totalidad, coincidieron que el garante tiene la obligación de proteger la afectación de todos los bienes jurídicos que resulten lesivos a la integridad del protegido debido a que la posición de garante en razón de un vínculo familiar. A lo que Nolasco añadió que los padres tienen una obligación constitucional de forma legal donde puede y debe proteger el bien jurídico del menor en función al vínculo familiar asimismo Guerra, precisó que existen muchas jurisprudencias donde existe la posición de garante en todos aquellos eventos en que frente a cualquier bien jurídico la persona tiene la obligación constitucional o legal de actuar y no lo hace, aunque puede y debe hacerlo.

En base a la quinta pregunta (6) se orientó si ¿es consciente que la puesta en riesgo de la indemnidad sexual de un niño, niña y adolescente en el delito de tocamiento indebido, afecta sus derechos fundamentales? en su totalidad, coinciden con las respuestas, y es así que ellos mencionaron que sí se afecta el derecho fundamental del menor entre ellos su indemnidad sexual que es amparado por la ley. Mientras que Guerra determinó que la indemnidad sexual del menor es un derecho consagrado por el ser humano; bajo la misma premisa Hinostroza mencionó que sí afecta y vulnera sus derechos fundamentales ya que la salud psicológica y emocional no se desenvolverían correctamente; por otro lado, Rodríguez, manifestó que sí afecta su derecho fundamental ya que deja secuelas psicológicas perjudicando a la larga su bienestar emocional y físico.

Con respecto a la sexta pregunta (9) ¿cuáles serían los efectos legales respecto a los padres al comprobar la afectación del derecho a la indemnidad

sexual? Hay una variedad de respuestas Guerra, mencionó que lo primero sería ser denunciados e investigados y de encontrarse responsabilidad penal deberían ser sancionados drásticamente y con duplicidad de la pena que cualquier otra persona común y corriente, por ser y tener la posición de garante, asimismo, Rodríguez, señaló que, de existir afectación comprobada del derecho a la indemnidad sexual; los padres asumen la representatividad legal, con la responsabilidad de someterse a una terapia multidisciplinaria de readaptación social y psicológica junto al menor afectado. También, Arroyo manifestó que, si no cumple su rol de padre, sería la pérdida de la patria potestad y la suspensión del menor. Por otro lado, Baltazar señaló que cuando hay una afectación legal en estos casos lo que genera una pérdida de la patria potestad y asumir la responsabilidad legal lo cual se le atribuye por la vulneración de la indemnidad sexual del menor bajo las condiciones que se le otorga el Juez. Asimismo, Nolasco dice que en estos casos para responsabilizar penalmente a los padres se debe llevar a cabo una investigación rigurosa y sancionarlos conforme a ley ya que como garantes vulneraron el bien jurídico del menor teniendo la posición de ello, por último, Hinostroza, el cual manifestó que los padres al ser omiso sus obligaciones y afectación del bien jurídico, que conllevarían a la pérdida de la patria potestad que establece la ley al comprobar si hay una afectación de la indemnidad sexual.

En base a la séptima pregunta (12) ¿cuál es el promedio de edad donde ocurre este delito de tocamientos indebidos? Cuatro de los participantes precisaron que no hay un promedio de edad; sin embargo, afirmaron que la mayoría de casos donde se ven este tipo de delitos es entre el año y los 14 años; por otro lado, Baltazar, señaló que es desde los 03 años hasta los 17 años. Mientras que, Nolasco determinó que los hechos varían entre 3 a 7 años, asimismo esto se genera mayormente en hogares disfuncionales por falta de consejos entre padres (garante) e hijos.

En cuanto a la octava pregunta (13) consideró el acto de tocamientos indebidos, ¿Qué consecuencia penal deberían tener los padres que tienen a su cargo al cuidado del menor? A lo que cuatro participantes señalaron que la pena debería duplicarse porque en esos casos el padre y/o la madre y a la vez vulneran la edad del menor. Asimismo, Rodríguez, mencionó que debería de haber una

reeducación en el núcleo familiar; es decir, una terapia multidisciplinaria psicológica y social; mientras que Baltazar, mencionó que debería existir una sanción penal por la omisión de sus funciones al deber de cuidado y vigilancia y también la suspensión de la patria potestad; en cuanto a Nolasco, señaló que en consecuencia los padres que son llamados garantes deben ser condenados por la misma pena al igual que el autor ya que tienen de conocimiento la vulnerabilidad del menor. Sin embargo, los participantes Arroyo e Hinojosa, señalaron que no hay una ley penal atribuible al padre, puesto que no alcanza la responsabilidad penal, de manera conexa y dependiendo de cómo se produjo el hecho por ende se inhabilita la patria potestad; ya que según la protección del menor solo se le aplica la suspensión de la patria potestad y evaluando el caso si el padre realizó ese delito de tocamientos indebidos hay si recae la responsabilidad penal.

Luego de precisar los resultados aportados por los participantes en base a la primera pregunta, los participantes coinciden en el garante el deber de proteger y vigilar, lo que coincide con Chan (2020), que en su tesis señaló que los delitos de comisión por omisión y se presentan cuando un sujeto se halla en posición de garante y no previene la ejecución de una acción tipificada como delito, esté a su vez vulnera el bien jurídico que debe proteger.

En base a la segunda pregunta, en el cual los participantes coincidieron que los padres son garantes de sus hijos desde la concepción hasta que alcanzan la mayoría de edad, lo cual coincide con el Código de los Niños y Adolescentes del artículo 74 menciona que los padres tienen deberes y derechos para ejercer la patria potestad desde su concepción hasta cumplir la mayoría de edad, por lo que tiene la obligación de velar por su bienestar físico y psicológico.

Por tanto la tercera pregunta, los participantes estuvieron de acuerdo en que el garante tiene la función de proteger el bien jurídico del menor y más cuando existe un vínculo familiar, lo que coincide con autor Luzón (2017), que el nacimiento de una familia se producen tanto derechos, como obligaciones; razón por la cual la institución familiar logró el avance de la teoría de la omisión impropia, derivando en la imputación de una sanción a los integrantes del grupo familiar ante la vulneración de estos deberes y por lo tanto se aplica mediante la ley.

Según a la cuarta pregunta, los participantes coinciden que la indemnidad sexual tiene un derecho esencial y está protegido por la ley y en caso se determine un acto delictivo que afecté contra su libre desarrollo físico y emocional de la víctima, lo que coincide con Salinas (2016), determinó que dentro de las categorías de violación sexual no se alcanza fundamentar que la autonomía sexual está consolidada, proporcionando que el agraviado no tenga de una independencia, de modo que ocupara efectivamente. Asimismo, el miembro de ley es irrelevantes como referente del ordenamiento jurídico, de tal manera que la comisión es de proteger la seguridad o la vida del menor para así efectuar un bienestar físicamente y emocionalmente en los menores comprendía como, mejoramiento físico o mentalmente en donde consecutivamente se efectuó la independencia sexual.

Según la quinta pregunta, los participantes mencionaron que sí se afecta el derecho fundamental del menor ya que el menor es sujeto pleno de derechos entre ellos su indemnidad sexual que está amparada por la ley debido a que es un derecho consagrado por el ser humano y por consiguiente influye en su correcto desarrollo físico y emocional, lo que coincide con Malca (2015), señaló que la apuesta en peligro de desprotección de los padres es afectado en los niños, niñas y adolescente, por lo tanto es fundamental considerar los daños causados y vulnerados para puesta en riesgo de la indemnidad sexual del sujeto pasivo por medidas de omisión, por lo tanto existen medidas ya diseñadas para la protección y tutela de los niños, niñas y adolescente, sobre las que se debe establecer la política pública de protección de los menores y asimismo se debe considerar al niño como sujeto como pleno de sus derechos, dejando atrás concepciones que lo suponían simplemente como sujeto pasivo de medidas de protección.

Según la sexta pregunta, los participantes mencionaron que los efectos legales primero radican en ser denunciados e investigados y de encontrarse responsabilidad penal deberían ser sancionados drásticamente y con duplicidad de la pena que cualquier otra persona común y corriente, por ser y tener la posición de garante debió haber evitado o al menos buscar forma de realizar acciones para la defensa del menor, lo que coincide con la casación N° 725-2018 Junín que indicó que quien estaba obligada a defender un bien jurídico tan relevante como la indemnidad sexual de su hija de iniciales A. V. A. P., equivale a la realización de un

acto positivo. Teniendo en cuenta su posición de garante, debió haber desplegado acciones tendentes a su defensa, a fin de evitar que sea abusada sexualmente en reiteradas oportunidades por consiguiente fue condenada por el delito de Omisión impropia.

Séptima pregunta, Cuatro de los participantes precisaron que no hay un promedio de edad; sin embargo, afirmaron que la mayoría de casos donde se ven este tipo de delitos es entre el año y los 14 años y por otro lado un participante mencionó que es desde los 03 años hasta los 17 años mientras que el ultimo participante señaló que la edad inicial es de entre los 3 a los 7 años de edad. Lo que coincide con el autor Córdova (2021) señaló que tuvo como finalidad determinar que las declaraciones tomadas en menores son prueba idónea en casos de actos de connotación sexual o actos libidinosos, por lo tanto, su trabajo es de esclarecer los hechos para evaluar los promedios de edades y poder determinar donde más se encuentra este tipo de delito y analizando el nivel de casos es determinante esclarecer que las edades son entre los 3 años a 14 años.

Según la octava pregunta, cuatro participantes señalaron que la pena debería duplicarse porque en esos casos el padre y/o la madre y a la vez vulneran la edad del menor y que debería existir una sanción penal por la omisión de sus funciones al deber de cuidado y vigilancia y también la suspensión de la patria potestad, lo que coincide con el autor Gutiérrez, G. (2016), menciona que dentro de las consecuencias es primordial la privación de la patria potestad ya que su incidencia frente a los hechos y la omisión de responsabilidad recaen frente a los principios del desarrollo integral del menor y en consecuencia se repercuten efectos para ser realizado los cargos de imputación penal a los padres por los daños causados al menor.

Luego del procesamiento de datos de la entrevista a profundidad y del análisis de información recolectada los autores han concluido sobre la primera pregunta que estamos de acuerdo con que la misma ley genera una posición de garante en el padre sobre el cual otorga un deber de proteger y velar por la integridad del menor de edad, con respecto a la segunda pregunta concluimos que en efecto estamos de acuerdo con la totalidad de participantes que mencionaron

que uno adquiere la posición de garante desde la concepción del menor, en cuando a la tercera pregunta concluimos que al existir un vínculo familiar el garante está en la obligación de velar por la integridad del menor y proteger su desarrollo físico y psicológico por consiguiente, a la cuarta pregunta coincidimos en que la indemnidad sexual posee un derecho esencial y está protegido por la ley y en caso se determine un acto delictivo que afecté contra su libre desarrollo físico y emocional de la víctima deben recibir una sanción más aún si se tiene la posición de garante, con respecto a la quinta pregunta estamos de acuerdo en que sí se afecta el derecho fundamental del menor ya que el menor es sujeto pleno de derechos entre ellos su indemnidad sexual que está amparada por la ley, con respecto a la sexta pregunta estamos de acuerdo con la mayoría de participantes porque de encontrarse responsabilidad penal deberían ser sancionados drásticamente y con duplicidad de la pena que cualquier otra persona común y corriente, por ser y tener la posición de garante, con respecto a la séptima pregunta estamos de acuerdo con la mayoría de participantes que la edad promedio donde se puede apreciar más el delito de tocamientos indebidos es entre los 3 a 14 años de edades. Con respecto a la última pregunta consideramos que debería existir una sanción penal por la omisión de sus funciones al deber de cuidado y vigilancia como también la suspensión de la patria potestad.

De igual modo se planteó como primer objetivo específico determinar cuáles son los fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes, que se relacionó con la categoría la posición del garante, para tal efecto se formularon tres preguntas (4, 7, 8).

En cuanto a la primera de la (4) pregunta indagó sobre si ¿El deber de cuidado es fundamento necesario para que los padres tengan la posición de garante? se obtuvo como respuesta que la mayoría de participantes mencionaron que sí, el deber de cuidado es fundamento necesario para obtener la posición de garante puesto que los primeros a llamar son los padres cuando se trata de proteger a los menores y en especial a los hijos que están bajo su cuidado, por lo tanto, adquieren la posición de garante desde la concepción. Asimismo, el participante

Nolasco, indicó que el garante tiene la posesión primordial de cuidar y salvaguardar ya que garantiza el bienestar y desarrollo del menor en su poder. Por otro lado, Hinostroza, señaló que Los padres son la base principal para proteger y salvaguardar a sus hijos ya que están al cuidado y son posesión de garantes como lo establece la ley.

En cuanto a la segunda pregunta (7) ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia con respecto a los deberes originados por el vínculo familiar para que sus menores hijos no se vean afectados por el delito de tocamiento indebido? Con respecto a esta pregunta tenemos una variedad de respuestas por parte de los participantes teniendo a Guerra, que señala el padre asume el rol ante sus hijos y por consiguiente velar por su derecho al desarrollo integral de su personalidad, protección cuidado físico y psicológico, asimismo, Rodríguez, manifestó que la educación es fundamental por eso el garante tiene la obligación de dar a conocer a sus hijos las implicancias y sanciones de ley. Por otro lado, Arroyo, indicó que se debe asumir con responsabilidad su posición de garante es decir el cuidado de protección para asegurar su derecho de salud educación que lo asisten por ley. El entrevistado Nolasco, señaló que los padres deben cumplir con lo que menciona la ley de proteger y salvaguardar la integridad del menor en el vínculo familiar. Por último, el entrevistado Hinostroza, señaló que en esta situación los padres deberían estar constantemente con su menor hijo para asegurar sus derechos fundamentales y cumplir con su deber de protegerlos. Por consiguiente, el entrevistado Baltazar, señala que no tanto es el rol de padre el tema es la sociedad, ya que como padres podemos proteger de manera interna y estar excepto ante el peligro, su parecer difiere de los demás participantes al precisar que no es rol del padre, si no de la sociedad.

En base a la tercera pregunta (8) ¿Considera usted que se debe atribuir responsabilidad penal a los miembros del grupo familiar por el quebrantamiento de sus deberes? se obtuvo como respuesta que la totalidad de participantes están de acuerdo de que se debe atribuir responsabilidad penal por la omisión de sus deberes ya que esto afecta al menos de edad con su libre desarrollo, los padres son responsables de la protección del menor. Asimismo, Guerra, señaló que debería haber una responsabilidad y sanción penal esto debido a que es el garante

frente a estos actos afectan su personalidad y libre desarrollo, asimismo, Arroyo señaló que si debe atribuir responsabilidad a los padres o garantes debido a que son responsables de ellos y están obligados a cuidarlos y protegerlos para no sufrir un acto lesivo. Por otro lado, en entrevistado Baltazar, señala que Sí, porque en los delitos de omisión impropia se castiga al garante que omite el cumplimiento de salvaguardar la integridad del menor. Por último, el entrevistado Hinostroza, menciona que el núcleo social es la familia siendo esta el eje principal, en tal sentido los padres están obligados al cuidado y protección del menor para que no puedan ser afectados por un acto lesivo.

Luego del procesamiento de los datos a los entrevistados en base a la primera pregunta la totalidad de los participantes llegaron a la conclusión de que el deber de cuidado es fundamento necesario para que los padres tengan la posición de garante. Lo que coincide con el autor Aguilar (2016), señaló que los padres se encuentran en su propia satisfacción a través del desarrollo de sus hijos que reciben el apoyo, protección, sustento, educación, protección y modelos de vida para que puedan desarrollarse e integrarse plenamente a la sociedad en las mejores condiciones.

En cuanto a la segunda pregunta, cinco participantes están a favor y Baltazar en contra, la mayoría de participantes mencionó que el rol que deben cumplir los padres de familia debería ser proteger el derecho al desarrollo integral de su personalidad, cuidado físico y psicológico, donde el garante tiene la función de hacerlos conocer, sus implicancias, sanciones de ley por otro lado el participante Baltazar, indicó que no es rol del padre, si no de la misma sociedad que debe velar por los niños. Asimismo, este resultado coincide con el autor Malca (2015), cuando afirma que existen medidas especialmente diseñadas para la protección y tutela de los niños, niñas y adolescentes, sobre las que debe fundamentarse la política pública de protección de los menores sobre sus derechos, así como lo establece el código de Niños y Adolescentes.

En cuanto a la tercera pregunta la totalidad de participantes señalaron que sí se debe atribuir responsabilidad penal al padre o grupo familiar por el quebrantamiento de sus deberes ya que es el garante el que debe proteger frente

a estos actos afectan su personalidad libre desarrollo. Este resultado coincide con el autor Chinchay (2019), el cual mencionó que el fundamento para la imputación de responsabilidad penal del garante, no radica en reproches morales sino en una base jurídica, imputándole una sanción.

Luego del procesamiento de datos de la entrevista a profundidad y del análisis de información recolectada los autores han concluido sobre la primera pregunta y afirmamos lo que señalan, que los garantes tienen la obligación de salvaguardar la protección del menor ya que desde nace el vínculo familiar tiene la obligación conforme a ley y con respecto a la segunda pregunta estamos de acuerdo que los padres son el eje principal de proteger la vida del menor ante la sociedad para prevenir daños hacia el futuro y con respecto a la última pregunta nosotros concluimos que debe ser sancionado drásticamente por la vía penal los que quebrantan su responsabilidad ante la ley que resguarda al menor en efectos de su desarrollo físico y emocional.

De igual modo se planteó como segundo objetivo específico establecer los fundamentos de la fuente de peligros en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes que se relacionó con la categoría fuente de peligro en razón del vínculo familiar formulándose cuatro preguntas (10, 11, 14, 15).

En cuanto a la primera pregunta (10) consistió ¿El bien jurídico protegido del menor es vulnerado por los padres al ser omisos a sus responsabilidades? se obtuvo como respuesta que la totalidad de participantes están de acuerdo con que el bien jurídico del menor es vulnerado por su acción de omisión, por lo que Guerra, señaló que siempre y cuando los padres conozcan y/o tengan conocimiento de la vulneración de bien jurídico del menor ya que al no denunciar por tapar ese delito o por temor hacer maltratado estaría incurriendo en el delito de comisión por omisión esto debido a que la omisión de la responsabilidad de los padres se sujeta a la educación del núcleo familiar y social. Por otro lado, Arroyo señaló que sí, siempre que resulte la falta de cuidado u omisión de protección por parte del garante. Asimismo, Baltazar menciona que sí, esto debido a que el padre tiene el deber de

garantizar el total desarrollo físico y psicológico del menor, al ser omiso a su responsabilidad estaría incurriendo en una consecuencia jurídica.

Sobre la segunda pregunta (11) ¿Cómo se debería prevenir el delito de tocamientos indebidos en agravio de los menores de edad? Los participantes tienen distintas respuestas; Guerra, mencionó que los padres deben ser los principales educadores de los hijos menores, debería enseñarles cómo proteger su identidad sexual y nadie tiene derecho a cometer actos contra el pudor en agravio de menores. asimismo, Rodríguez, señaló que la prevención está en la educación dentro del núcleo familiar y social, donde el Estado tiene el rol de introducir dentro de la curricular la sexualidad informada. Por otro lado, Baltazar, manifiesto que hoy en día es casi imposible impedir ese delito, principalmente incurren en este delito personas que tienen vínculo familiar con la víctima. Por otro lado, Nolasco, señaló que, para prevenir estos actos de tocamientos indebidos, lo primordial es que los padres como garante tienen el deber de aconsejar, dar esa confianza de contarles lo que les sucede, ya que a veces ellos callan por temor a no ser creíbles su versión de los hechos. Por último, el participante Hinostroza, señala que en tal sentido las prevenciones en estos delitos de tocamientos indebidos deberían ser más explícitos, como charlas de prevención, asesoría en la sociedad para que los padres, el entorno familiar y el colegio donde trascurren los menores puedan tener como base principal y así poner en prevención.

La tercera pregunta ¿Cuáles serían las formas adecuadas para mejorar el nivel de vida de un menor de edad que fue expuesto ante el delito de tocamientos indebidos? La totalidad de participantes llegó a la conclusión que, si deben recibir ayuda profesional, las menores víctimas de tocamientos indebidos deben tener con urgencia tratamiento psicológico porque vulneraron su integridad sexual y asimismo los padres deben siempre informar sobre la sexualidad como también en la educación y el compromiso de ayudar a fortalecer de la autoestima del menor. El tercer participante Baltazar, menciona que la mejor forma son las terapias psicológicas tanto para la persona afectada como también a los familiares y el compromiso de ayudar en fortalecer el vínculo del bienestar emocional del menor para una mejor autoestima.

En cuanto a la cuarta pregunta, ¿Los padres deberían vigilar la conducta y la parte socioemocional del menor para prevenir los casos de tocamientos indebidos? La totalidad de participantes llegan a la conclusión que el padre debe vigilar la conducta emocional del menor en tal sentido es de obligación moral de los padres ya que los mismos tienen el deber de siempre estar en constante comunicación con los menores en estos casos, para sí evitar la afectación del desarrollo psicológico y emocional. Según el participante Nolasco, señaló que los padres son el eje principal para evitar que un menor sea afectado en estos casos de tocamientos indebidos, y asimismo se debe prevalecer la confianza y el apoyo integral que hace la unión familiar mediante charlas informativas que anuden en temas de prevención.

Luego del procesamiento de los datos a los entrevistados en base a la primera pregunta, en el cual los participantes coinciden en estar de acuerdo con que el bien jurídico del menor es vulnerado por la acción de omisión que comete el padre siempre y cuando los padres conozcan y/o tengan conocimiento de la vulneración de bien jurídico. Lo que coincide con la casación N° 725-2018 que señala que, en los delitos sexuales, el no impedir la violencia sexual a otro del cual se tienen deberes jurídicos o legales de protección o no neutralizar las circunstancias previas y concomitantes que dan lugar a su perpetración equivale a la acusación de la propia violencia sexual.

Asimismo en base a la segunda y tercera pregunta, desarrollado por los participantes que el amparo y deber del cuidado de los padres hacia los hijos es protegerlos de las intenciones que puedan agravar su integridad del menor, señalando que el autor Gomero (2021), mencionó que toda disposición y prevención de defensa posee a modo en antelación excluir los daños creados por el crimen del agravante con la intensidad de que la damnificada consiga en desplegar sus diligencias habituales de su vida, con una disciplina que amparará sobre todo la integridad psíquica, teoría y sexual o dentro de su ambiente familiar, de este modo preservar su moralidad y patrimonio emocional.

En cuanto a nuestro tercero y cuarto criterio explicado por los participantes en el deber de cuidado del padre y la vinculación familiar que tienen el deber y protección como lo señalo el autor Salinas (2016), mencionó que la obra “los delitos

contra la libertad e indemnidad sexual”; se determinan que dentro de las categorías de violación sexual no se alcanza fundamentar que la autonomía sexual está consolidada, proporcionando que el agraviado no tenga de una independencia, de modo que ocupara efectivamente. Asimismo, el miembro de ley es irrelevantes como referente del ordenamiento jurídico, de tal manera que la comisión es de proteger la seguridad o la vida del menor para así efectuar un bienestar físicamente y emocionalmente en los menores comprendía como, mejoramiento físico o mentalmente en donde consecutivamente se efectuó la independencia sexual.

A manera resuelta podemos decir que el delito de la indemnidad sexual y deber de los padres tiene una similitud tanto que para prever se debe desarrollar un amplio conocimiento y asesoramiento para los niños, niñas y adolescentes para que no sean afectados por su libertad sexual y que el vínculo familiar sea de manera afectuosa y complaciente. Asimismo, los Tocamientos indebidos según el autor Prado (2021), advierte que los tocamientos indebidos se muestran cuando el que ejecuta el tocamiento en el cuerpo de la agraviada, los cuales son: manoseos, palpaciones, o tocamientos, de las partes íntimas. Este tipo penal se ejecuta mediante el dolo, además de ello, presenta un propósito lascivo de complacencia de parte del agente. Tratándose de menores de edad, el agente tiene un carácter sexual inobjetable.

Luego del procesamiento de datos de la entrevista a profundidad y del análisis de información recolectada los autores han concluido sobre la primera pregunta que coincidimos los participantes que estamos de acuerdo con que el bien jurídico del menor si es vulnerado por la omisión que comete el padre, con respecto a la segunda pregunta coincidimos con los participantes en que el padre está obligado por ley a proteger y velar cualquier bien jurídico protegido del menor, con respecto a la tercera pregunta, llegamos a la conclusión de la única forma de poder ayudar a los menores de edad que fueron víctimas de tocamientos indebidos con ayuda profesional, ir a tratamientos psicológicos etc. Con respecto a la última pregunta concluimos que los padres son los principales garantes del menor por lo que deben proteger y hacer todo lo que esté a su alcance para salvaguardar la integridad del menor como vigilar su conducta psicológica.

V. CONCLUSIONES

1. La fuente de donde emana el deber de garante son las fuentes formales, en las cuales se encuentra la ley, el contrato y el actuar precedente; y las fuentes materiales se refieren a la función de protección de un deber jurídico y el deber de vigilancia de una fuente de peligros. Es necesario señalar que nuestro Código Penal adopta la doctrina tradicional de las fuentes formales, puesto que atiende más al comienzo del deber de evitar la consecuencia que la situación o función en la que se encuentra el sujeto, ante lo cual el problema radica al no haberse establecido criterios para limitar su aplicación no trayendo consigo resultados prometedores puesto que conducen en ambigüedades.
2. La posición de garante en razón del vínculo familiar brota de las relaciones de parentesco por consanguineidad, afinidad, legal. Estas tienen vinculación normativa, por ende, genera una serie de obligaciones y deberes para con el menor; que por su minoría de edad se encuentra en un estado de vulneración e indefensión; es así que, cuando se incumple con estos deberes el derecho penal los reconoce como delitos de omisión, entonces, el garante deberá responder penalmente por su actuar omisivo en la vulneración de bienes jurídicos.
3. En esta tesis se concluyó que son tres fundamentos que sostienen la atribución de la responsabilidad penal del garante; el primero es el quebrantamiento del rol de garante, el segundo y el tercer fundamento, es el estado de vulnerabilidad del menor al seguir bajo el resguardo del garante negligente.
4. En cuanto al delito de tocamientos indebidos a un menor de edad, es una de las formas más violentas de atentar contra la integridad sexual de un niño o adolescente, que le genera daños físicos y psíquicos, impidiendo el normal desarrollo de desenvolvimiento como persona en la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES.

Recomendamos al Poder Legislativo realizar una modificación al artículo 176 del Código Penal Peruano, puesto que no se está garantizando la aplicación del tipo penal de la omisión de garante, debido a que, al existir poco tratamiento, acarrea consigo una inmensidad de interpretaciones que no se ajustan a la estructura creada desde una perspectiva funcional.

Recomendar al Ministerio Público realizar más diligencias en los casos de la comisión de los delitos por la omisión de garante, especialmente en el caso de tocamientos indebidos, porque es considerado como una de las formas más violentas de atentar contra la indemnidad sexual de una niña (o), porque genera daños físicos y psicológicos.

El Ministerio de Salud, incremente más servicios de evaluación psicológica de la víctima del delito de tocamientos indebidos porque resulta fundamental para el bienestar del menor, que debe culminar en un informe de rehabilitación psicológica.

Presentar al poder legislativo el proyecto de ley que incorpore en el Código Penal peruano del artículo "176-D, incorporando la comisión del delito por omisión impropia permite, con una pena privativa de libertad de 4 a 6 años de pena privativa de libertad".

REFERENCIA

Álvarez, R. & Machaca. A. (2019). *Efectividad del programa “MI SOL” para incrementar conocimientos y habilidades de prevención del abuso sexual en estudiantes de primaria de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, Puno – 2018* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Unión]. Repositorio Institucional

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1917/Rosmery_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&i

Asociados, E. T. (2020). *Actos Libidinosos contra el Pudor*.

A., R. (2020). La omisión propia y la comisión por omisión o impropia en el código orgánico integral penal. doi:<https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2500>

Benavides, J. (2017). *Contextos escolares protectores: Una nueva estrategia de prevención contra el abuso sexual infantil*. Bogotá: Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://ediciones.ucc.edu.co/index.php/ucc/catalog/view/75/65/660-1>

Bogdán, S.T. (2018). Guía de entrevistas. En S.T. Bogdán, *Introducción a los métodos cualitativos* (pág. 119). Madrid: Piados.

Cabanillas (2021) *La responsabilidad penal de los familiares, en los casos de violación sexual de menores de edad, del Distrito de Ayacucho 2020*. Universidad César Vallejo.

Cevallos (2021). *Responsabilidad Penal en los Delitos de Violencia Psicológica*.

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador.

Corte Suprema Judicial (2019). *Boletín Informativo*.

Creus, C. (1995). *Reparación del daño producido por el delito*. Santa fe: Rubinazal Culzoni Editores

Chan, L. (2020). La posición de garante en la omisión impropia. doi:<http://n9.cl/umdbi>

Cfr. Citado por SANTIAGO, Javier. *Manual de Derecho Penal Parte General*, Lima, Editorial San Marcos E. I. R. L, 2016, p. 245.

Citado por ROJAS, Luis .*Delitos de omisión entre libertad y solidaridad*, S/A [ubicado el 12.III. 2019]. Obtenido en <file:///E:/citas%20de%20capitulo1/Delitos%20de%20omisión%20entre%20libertad%20y%20solidaridad.pdf>

Citado por GARCIA CAVERO, Percy. *Derecho Penal Parte General*, 2ª ed., Lima, Editorial Jurista Editores E. I. R. L, 2012, p. 548.

Córdova, A. (2021). Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional UNP. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2854>

De Harald, A; Dölling, D; Hermann, D; Horten, B; Kruse, A; Schmitt, E. y Bannenberg, B. (2017). *Sexual abuse of minors within the Catholic Church and other institutions: A literature review*, 31(2), 45 - 55. Doi: 10.1007/s40211-017-0223-4. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28405901/>

Dulzaides I., M. E. (2014). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. ACIMED, 02.

Escobar, J. (2018). Sujeto activo del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-01003.pdf>

Economipedia (2022). DOLO. Obtenido de: <https://economipedia.com/definiciones/dolo.html>

Erazo, M. S. (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Ciencia, Docencia y Tecnología, 22(42), 107-136. <https://bit.ly/3i88lz0>.

Finkelhor, D. (2000). *The international epidemiology of child sexual abuse*. Child Abuse & Neglect, 18, 409-417.

Finkelhor, D., Asdigian, N., y Leatherman, D. (2005). *The effectiveness of victimization prevention instruction: An evaluation of children's responses to actual threats and assaults*. Child Abuse and Neglect, 19(2), 141-153.

Gallardo, Y. (2019). APRENDER A INVESTIGAR. Santa Fe de Bogota: ARFO EDITORES LTDA.

Gomero L., Karina M. (2021). "Medidas de protección en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dictadas en el juzgado de familia de Barranca, 2019". Consultado el 16/03/2022 y disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68698/G>

Gutiérrez, G. (2016). La declaración judicial de privación de la patria potestad y su incidencia frente al principio constitucional del desarrollo integral del menor, en la unidad judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia con sede en cantón Riobamba, en el periodo enero – junio 2015. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador.

IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (2021): IUS -Revista de Investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (diciembre 2021), 1-12

Hernández et. al. (2018). *Metodología de la investigación*. México: MC Graw Hill.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014) "Metodología de la Investigación" (McGraw-Hill/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 6° Edición) <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/4_Codigo_de_los_Ni%C3%B1os_yAdolescentes.pdf

IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (2021): IUS

-Revista de Investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (Diciembre 2021), 1-12 SECCIÓN PRINCIPAL chinchay (2019)

IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (2021): IUS

-Revista de Investigación de la Facultad de Derecho Vol. 10 Núm. 2 (Diciembre 2021), 1-12 SECCIÓN PRINCIPAL Rezzonico (2018)
Jurídico, D. P. (2020). Recuperado de: <https://dpej.rae.es/lema/consecuencia-jur%C3%ADdica-del-delito>

Juridicos, C. (01 de enero de 2020).
<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-penal/>. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/responsabilidad-penal/>:
<https://www.conceptosjuridicos.com>

Luzón, L. (2017). Omisión impropia o comisión por omisión. Cuestiones nucleares: imputación objetiva sin causalidad, posiciones de garante, equivalencia (concreción del criterio normativo de la creación o aumento de peligro o riesgo) y autoría o participación. Recuperado:

<file:///E:/citas%20de%20capitulo1/Luzón%20P,%20Omision%20improp%203.2%20C%20omis%20xOmision%20CuestNucleares.%20Libertad%206%202017.pdf>

Mamani, O., Coaquira, J., & Sapillado, M. (2015). *Estrés y consumo de alcohol en trabajadoras sexuales*. Revista de Investigación Universitaria 4(2), 50-56.
<https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/riu/article/view/740/710>

Maniglio, R. (2019) *The impact of child sexual abuse on health: a systematic review of reviews*. Clin Psychol Rev., 29(7), 647 - 57. doi: 10.1016/j.cpr.2009.08.003

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019) *Informe estadístico: Violencia en cifras*. Boletín N° 11 - 2019.
<https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=80>

Malca, E. (2015). Protección a víctimas del abuso sexual. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCION_VICTIMAS_ABUSO_SEXUAL.pdf

Mañanalich, J. (2015). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno Una reconstrucción desde la teoría de las normas. Universidad de Talca- Chile.

Malca, E. (2015). Protección a víctimas del abuso sexual. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCION_VICTIMAS_ABUSO_SEXUAL.pdf

Nalda P., Rocío (2016). “La eficacia del procedimiento de medidas de protección del niño, niña o adolescente”. Consultado el 15/02/2022 y disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139341/La-eficacia-del-procedimiento-de-medidas-de-proteccion-del-nino-ni%C3%B1a-o-adolescente.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>

Ortega S., Ricardo A. (2011). “Los Derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”. Consultado el 12/01/2022 y disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/63576>

Ortega, J. (s.f). El delito de omisión impropia en la ley contra la corrupción. Recuperado en: http://www.derechopenalenlared.com/libros/figueroa_omision_impropia_corrupcion.pdf

Prado Saldarriaga, Víctor (2021), Derecho penal parte especial. Lima: Instituto Pacífico.

Peña-Cabrera, F. (2014). Los delitos sexuales. Análisis dogmático jurisprudencial y criminológico. Perú: Ideas Solución Editorial.

Quiroz (2018) *Implementación de un programa educativo para prevención del abuso sexual. Cajamarca 2015*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rodriguez, V. (2017). *Revisión de los conceptos de acción, omisión y comisión por omisión: un análisis a través de los casos*. Revista Nuevo foro penal.
doi:<https://doi.org/10.17230/nfp13.89.3>

Rojas, L. (2018). *Delitos de omisión entre libertad y solidaridad. política criminal* .
doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000200682>

Rubio, A. y Sanz, M. (2018). Violencia sexual contra las mujeres jóvenes: construcción social y autoprotección. Revista de estudios de juventud. Recuperado de http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/revista_injuve_120.pdf

Resolución de Consejo Universitario N° 0260-32020 [Universidad Cesar Vallejo. Sequeiros, I. (14 de agosto de 2018). El peruano. Obtenido de El peruano: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/701/web/index.html> Salinas

Siccha, R. (2019), Derecho penal parte especial. Lima: Grijley - Iustitia.

Salinas, R. (2016). Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Doctrina y jurisprudencia. 1era Edición. Editorial San Cristóbal

Tarazona (2021) *La responsabilidad penal en la comisión del delito de violación sexual por adolescentes y la obtención de justicia en Lima Este, 2020*. Universidad César Vallejo.

Tello, Y. F., Verástegui, B. E., Rosales, Y. C. (2016). *El saber y el hacer de la investigación acción pedagógica Perú*. Dala Inversiones Dalagraphic E.I.R.L.
<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/1192/li bro%20IAP%20de%20junio%20de%202016-LISTOcc.pdf?sequence=1>

Velasco Arroyo, C. (2021). *Consecuencia Jurídica*. Obtenido de: <https://leyderecho.org/consecuencia-juridica/>

Vicuña (2021) *La responsabilidad penal en los delitos de lesiones en las conductas a propio riesgo*. Universidad de Cuenca. Ecuador.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| Problema General | Objetivo general | Hipótesis | Categorías | Subcategoría | Criterio | Ítem |
|---|--|---|---|---|---|-------------|
| ¿Cuáles son los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes? | Determinar los fundamentos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes | Existen fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes | Fundamentos jurídicos para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia | 1.- Fuentes de la posición de garante | La ley | 1, 13 |
| | | | | 2.- Teoría de la fundamentación material de la posición de garante | Actuar precedente | 2 3 |
| | | | | | Vinculación Familiar | 5 |
| | | | 3.- La posición de garante que originan de un deber de amparar ciertos bienes jurídicos | | | |
| | | | Delito de tocamientos indebidos en niños, niñas y adolescentes | 1.- Bien jurídico protegido 2.- Acción típica 3.- Elementos subjetivos objetivo | 1.- Indemnidad sexual 2.- Realizar, obligar a un menor de 14 años a tocar sus partes íntimas, por sí mismo, sobre el agente o un tercero | 6, 9 12 |
| <i>Problema específico</i> | <i>Objetivos específicos</i> | <i>Hipótesis específica</i> | <i>Categoría específica</i> | <i>Sub categoría específica</i> | <i>Criterio</i> | |
| 1.- ¿Cuáles son los fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes? | 1.- Determinar cuáles son los fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes | Existen fundamentos de la posición del garante en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescente | La posición del garante | Garantizar la protección del bien jurídico | 1.- Deberes originados en razón de un vínculo familiar 2.- perturbaciones traumática en su intimidad por parte de un tercero. 3.- Afectación de la dignidad del menor | 4 7 8 |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|--------|
| 2.- ¿Cuáles son los fundamentos de la fuente de peligro en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes? | 2.- Establecer los fundamentos de la fuente de peligros en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes | Existen fundamentos de la fuente de peligro en razón del vínculo familiar para atribuir responsabilidad penal a los padres de familia que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos de niños, niñas y adolescentes | Fuente de peligro en razón del vínculo familiar | Deber de vigilancia y salvamento de una fuente de peligro | 1.- Impedir la lesión de bienes jurídicos | 10, 11 |
| | | | | | 2.- Garante de supervisión o control | 15 |
| | | | | | 3.- Protección físico y socioemocional del menor | 14 |
| | | | | | 4.- Calidad o nivel vida adecuada para el menor | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | | | Firma |
|---------------------------------------|--|---|-----------------------|---------------------------|--------------------|
| | | Valoración de los Ítems del instrumento | | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Bueno: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|--------------------------------|---|--|-------|---------------|
| | | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. | | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|-------------------|-------------|
| Sergio Arturo Arroyo Loayza | Ministerio Publico | Valoración de los Ítems del instrumento |  | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Buena: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | x | | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | x | | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | x | | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | x | | |
| 10 | | | | X | |
| 11 | | | x | | |
| 12 | | | x | | |
| 13 | | | | X | |
| 14 | | | x | | |
| 15 | | | | X | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|--------------------------------|---|--|---|---------------|
| Sergio Arturo Arroyo Loayza | Ministerio Publico | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|---|-----------------------------------|---|---|-------------------|-------------|
| BALTAZAR NAPOLEON MARCHENA ACEVEDO | Estudio jurídico | Valoración de los Ítems del instrumento |  Baltazar Napoleón Marchena Acevedo ABOGADO C.A.L. N° 52791 | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Buena: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | | x | |
| 2 | | | x | | |
| 3 | | | | x | |
| 4 | | | x | | |
| 5 | | | x | | |
| 6 | | | | x | |
| 7 | | | | x | |
| 8 | | | x | | |
| 9 | | | | x | |
| 10 | | | | x | |
| 11 | | | x | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | x | |
| 14 | | | x | | |
| 15 | | | | x | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|---|---|--|---|---------------|
| BALTAZAR NAPOLEON MARCHENA ACEVEDO | ESTUDIO JURÍDICO | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|--|-------------------|-------------|
| NOLASCO ARMAS JESUS ALBERTO | DIPINCRI PNP | Valoración de los Ítems del instrumento |  JESUS A. NOLASCO ARMAS ABOGADO REG. CAL N°86504 | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Bueno: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | X | | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | X | | |
| 4 | | | X | | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | X | | |
| 8 | | | X | | |
| 9 | | | X | | |
| 10 | | | | X | |
| 11 | | | | X | |
| 12 | | | X | | |
| 13 | | | | X | |
| 14 | | | | X | |
| 15 | | | X | | |

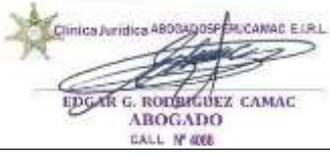
| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|-----------------------------------|---|--|--|---------------|
| NOLASCO ARMAS JESUS ALBERTO | DIPINCRI PNP | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  JESUS A. NOLASCO ARMAS ABOGADO REG. CAL N°86504 | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|-------------------|-------------|
| William Guerra Barrantes | JUEZ PENAL | Valoración de los Ítems del instrumento |  | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Buena: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | | X | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | X | | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | X | | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | X | | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | X | | |
| 11 | | | | X | |
| 12 | | | | X | |
| 13 | | | | X | |
| 14 | | | X | | |
| 15 | | | | X | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|--------------------------------|---|--|---|---------------|
| William Guerra Barrantes | JUEZ PENAL | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 11. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 12. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 13. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 14. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 15. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 16. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 17. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 18. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 19. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|--|--|-------------------|-------------|
| ANGEL PIERO HINOSTROZA GALARZA | ESTUDIO JURIDICO | Valoración de los Ítems del instrumento |  ANGELLO PIERO HINOSTROZA GALARZA ABOGADO REG. CAL. RESC2 | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Bueno: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | X | | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | X | | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | | X | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | X | | |
| 8 | | | | X | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | | X | |
| 11 | | | X | | |
| 12 | | | X | | |
| 13 | | | X | | |
| 14 | | | | X | |
| 15 | | | X | | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|--------------------------------------|---|--|---|---------------|
| ANGEL PIERO HINOSTROZA GALARZA | ESTUDIO JURIDICO | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  ANGELLO PIERO HINOSTROZA GALARZA ABOGADO REG. CAL. REG. 2 | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

| Apellido y Nombre del Experto: | Cargo e Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|-------------------|-------------|
| Edgar Genaro Rodriguez Camac | ABOGADOSPERUCAMAC E.I.R.L. | Valoración de los Ítems del instrumento |  | | |
| ITEM | Valoración | | | | Descripción |
| | Deficiente: (0) | Regular: (1) | Buena: (2) | Excelente: (3) | |
| 1 | | | | X | |
| 2 | | | | X | |
| 3 | | | X | | |
| 4 | | | | X | |
| 5 | | | X | | |
| 6 | | | | X | |
| 7 | | | | X | |
| 8 | | | X | | |
| 9 | | | | X | |
| 10 | | | X | | |
| 11 | | | | X | |
| 12 | | | | X | |
| 13 | | | X | | |
| 14 | | | X | | |
| 15 | | | | X | |

| Apellido y Nombre del experto: | Cargo o Institución donde labora: | Nombre del instrumento: | Firma | |
|--------------------------------|---|--|---|---------------|
| Edgar Genaro Rodríguez Camac | ABOGADOSPERUCAM AC E.I.R.L. | Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia de los marcos normativos éticos. |  | |
| Criterios | | Valoración | | Observaciones |
| | | Si | No | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado. | X | | |
| 2. Objetividad | Esta expresado en conductas observables. | X | | |
| 3. Pertinencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica. | X | | |
| 4. Organización | Existe una organización lógica. | X | | |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad. | X | | |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir. | X | | |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico – científico. | X | | |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores. | X | | |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la medición. | X | | |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación. | X | | |

Expertos

Ítems 1 2 3 4 5 6 Suma de acuerdos total (S) V Aiken Descripción

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|---|---|-------|------|-----------|
| 1 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 15 | 0.83 | Aceptable |
| 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 17 | 0.94 | Fuerte |
| 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 13 | 0.72 | Débil |
| 4 | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 16 | 0.89 | Aceptable |
| 5 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 15 | 0.83 | Aceptable |
| 6 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 18 | 1.00 | Fuerte |
| 7 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 15 | 0.83 | Aceptable |
| 8 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 14 | 0.78 | Débil |
| 9 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 16 | 0.89 | Aceptable |
| 10 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 16 | 0.89 | Aceptable |
| 11 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 15 | 0.83 | Aceptable |
| 12 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 15 | 0.83 | Aceptable |
| 13 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 16 | 0.89 | Aceptable |
| 14 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 14 | 0.78 | Débil |
| 15 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 16 | 0.89 | Aceptable |
| (*) Número de expertos = 6 | | | | | | | Media | 0.86 | Aceptable |

| Criterios | Descripción | Expertos | | | | | | Suma de acuerdos totales | | |
|----------------------------|--|----------|---|---|---|---|---|--------------------------|------|-----------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | |
| 1. Claridad | Está formado con el lenguaje claro y apropiado | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 0.83 | Aceptable |
| 2. Objetividad | Está expresado en conductas observables | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Aceptable |
| 3. Pertenencia | Adecuado al avance de la ciencia pedagógica | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 4. Organización | Existe una organización lógica | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 5. Suficiencia | Comprende los aspectos en calidad y cantidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 6. Adecuación | Adecuado para valorar el constructo o variable a medir | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 7. Consistencia | Basado en aspectos teórico - científicos. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 8. Coherencia | Entre las definiciones, dimensiones e indicadores | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 9. Metodología | La estrategia responde al propósito de la mediación. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| 10. Significatividad | Es útil y adecuado para la investigación | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 6 | 1.00 | Fuerte |
| (*) Número de expertos = 6 | | | | | | | | Media | 0.98 | Fuerte |

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

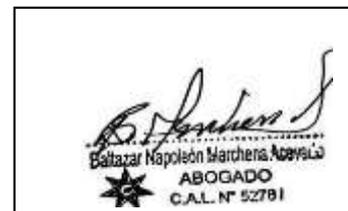
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **“FUNDAMENTOS PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PENAL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE PERMITEN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Martínez Villanueva, Natali Giovana y García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ENTREVISTADO: BALTAZAR NAPOLEON MARCHENA ACEVEDO

DNI: 06139999



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

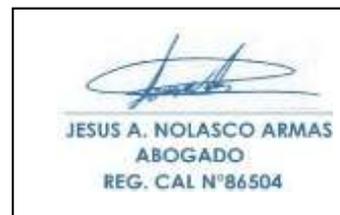
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **“FUNDAMENTOS PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PENAL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE PERMITEN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Martínez Villanueva, Natali Giovana y García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ENTREVISTADO: NOLASCO ARMAS JESUS ALBERTO

DNI: 46850542



DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **“FUNDAMENTOS PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PENAL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE PERMITEN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Martínez Villanueva, Natali Giovana y García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ENTREVISTADO: ANGEL PIERO HINOSTROZA GALARZA

DNI: 76415126



ANGELLO PIERO
HINOSTROZA GALARZA
ABOGADO
REG. C.N.L. 80429

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **“FUNDAMENTOS PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PENAL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE PERMITEN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Martínez Villanueva, Natali Giovana y García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

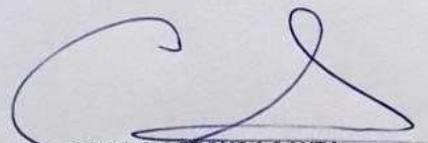
- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ENTREVISTADO:

Sergio Arturo Arroyo Loayza

DNI: 08420342



SERGIO ARROYO LOAYZA
ABOGADO
Reg. CAL N° 23995

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

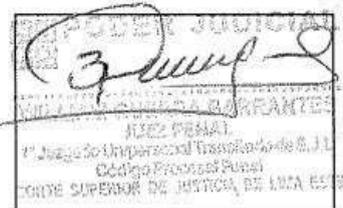
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **“FUNDAMENTOS PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDAD PENAL A LOS PADRES DE FAMILIA QUE PERMITEN LA COMISIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”** para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Martínez Villanueva, Natali Giovana y García Yllanes, Richard Gabriel Alejandro del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

ENTREVISTADO:

DNI: 10789898



CUADRO DE RESUMEN

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|--|---|--|---|--|--|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 1 | En cuanto a la ley como fuente de posición de garante, ¿La disposición legal genera un deber de proteger como un deber de vigilar? | La posición de garante como criterio diferenciador y fundamentado entre las omisiones impropias y las propias son un tema de desarrollo muy amplio que no establece y debería generar un deber de proteger constante vigilancia como consecuencia que se adopten cada caso soluciones ad hoc. | Genera un deber de proteger, la educación en el hogar y la sociedad tiene el deber de ser vigilantes frente al cumplimiento de las mismas. | Genera un deber jurídico para obrar que se produzca un resultado típico que se puede evitar, por tanto, surge el deber de cuidado y protección. | La ley si otorga a un garante el deber de proteger, las omisiones impropias son un tema muy debatido que la norma no lo instituye. | La posición de garante tiene la obligación de proteger y asimismo vigilar el bien jurídico ya que en la actualidad hay mucha inseguridad para los menores que son propenso a estos actos delictivos. | La omisión impropia son un tema desarrollado ampliamente, aunque la norma no la establece opino que se debería generar el deber de proteger o estar atento, ya que surge el deber y salvaguardar al menor para su constante vigilancia. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|---|--|--|---|---|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 2 | Para usted, ¿Cuáles son los hechos precedentes que generan posesión de garantía de los padres con respecto a los hijos? | Los padres son garantes sobre sus hijos hasta que adquieran la mayoría de edad o hasta o estén bajo cuidado y tutela del menor. | La educación desde el hogar, hablar con verdad a los hijos e hijas sobre los riesgos de la sexualidad. | El hecho en sí de ser padres genera su posición de garante es frente al hijo o hija. | Un padre es garante de su hijo desde el momento de la concepción quienes se encuentran bajo su cuidado o tutela, debido a que el estado vela por el interés del niño. | El tema de los padres de por si son garantes desde su concepción hasta que cumplen su mayoría de edad, por ende, están bajo su tutela y bienestar del menor y adquieren la posesión de garante. | El estado protege al concebido en todo lo que le favorece y evitando en todo momento que este hijo sea dañado física o psicológicamente, protegiéndolo y cuidándole. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|--|--|---|--|--|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 3 | ¿En su experiencia, es pertinente aplicar la teoría de la omisión impropia para fundamentar la responsabilidad penal? | Claro que sí debería aplicarse la omisión impropia ya que el menor tiene los derechos consagrados por la constitución política y el código de niños y adolescentes, así como de tratados nacionales e internacionales. | No, en toda omisión propia o impropia existe un consentimiento tácito. | Si, ya que el resultado lesivo se produce por la comisión de una conducta de no hacer u omitir la acción. | En estos casos de omisión impropia sería aplicable para responsabilizar a los padres por los daños que causo al menor. | Se debe aplicar a los padres la omisión impropia ya que ellos son garantes y fuente principal del bienestar del menor. | Si, por que la aplicando de la omisión impropia en los padres es ser procesados por dañar la integridad física y psicológica del menor. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|--|---|---|--|--|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 4 | Para usted, ¿El deber de cuidado es fundamento necesario para que los padres tengan la posesión de garante? | Cómo es manifestado en líneas arriba los padres son los primeros llamados a cuidar y proteger a los menores y en especial a los hijos que están bajo su cuidado ya que tiene la posición de garante. | La posesión de garante se constituye con la educación dentro del núcleo familiar. | La posición de garante que me otorga en mi condición de padre es la que me obliga a realizar o no una conducta para evitar un resultado lesivo. | Los padres son los primeros los llamados a velar y proteger a los menores y en especial a los hijos que están bajo su cuidado por lo tanto adquieren la posesión de garantes desde el primer día de nacidos. | El garante tiene la posesión primordial de cuidar y salvaguardar ya que garantiza el bienestar y desarrollo del menor en su poder. | Los padres son la base principal para proteger y salvaguardar a sus hijos ya que están al cuidado y son posesión de garantes como lo establece la ley. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|---|--|--|---|--|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 5 | ¿El garante tiene la función de protección de bienes jurídicos derivados por la vinculación familiar? | Existe mucha jurisprudencia sobre posición de garante en todos aquellos eventos en qué frente a cualquier bien jurídico la persona tiene la obligación constitucional o legal de actuar y no lo hace aunque puede y debe hacerlo. | Los bienes jurídicos tutelados o no tutelados vienen de una educación familiar, donde el garante tiene la función de hacerlos conocer. | El garante tiene la Obligación desproteger la afectación de todos los bienes jurídicos que resulten lesivos a La integridad del protegido. | El garante si tiene la función protectora de los bienes jurídicos derivados por la vinculación familiar ya que a través de la conformación de una familia se originan deberes y obligaciones. | Los padres tienen una obligación constitucional de forma legal donde puede y debe proteger el bien jurídico del menor en función del vínculo familiar. | El garante tiene la responsabilidad y obligación de proteger la afectación de los bienes jurídicos ante los vínculos familiares. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|---|---|--|---|---|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 6 | En su conocimiento como abogado ¿Es consciente que la puesta en riesgo de la indemnidad sexual de un niño, niña y adolescente en el delito de tocamiento indebido, afecta sus derechos fundamentales? | La indemnidad sexual del menor es un derecho consagrado por el ser humano y amparado por las leyes. | Afecta sus derechos fundamentales; así como deja secuelas psicológicas. | Si, Afecta no solo su salud emocional y psicológica, además atenta contra su libertad y su libre desenvolvimiento. | Si afecta los derechos fundamentales, especialmente el desarrollo físico, sexual y psicológico. | La indemnidad sexual tiene un derecho esencial y está protegido por la ley y en caso se determiné un acto delictivo que afecté contra su libre desarrollo físico y emocional de la víctima. | Si, afecta y vulnera sus derechos fundamentales ya que su salud psicológica y emocional no se desenvolvería correctamente. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|--|---|---|--|--|--|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 7 | En su conocimiento como abogado ¿Qué rol deben cumplir los padres de familia con respecto a los deberes originados por el vínculo familiar para que sus menores hijos no se vean afectados por el delito de tocamiento indebido? | El rol que debe asumir los padres ante sus hijos debería ser el derecho al desarrollo integral de su personalidad, protección cuidado físico y psicológico. | Como dije anteriormente; vienen de una educación familiar, donde el garante tiene la función de hacerlos conocer, sus implicancias, sanciones de ley. | Asumir con responsabilidad su posición de garante es decir el cuidado de protección para asegurar su derecho de salud Educación que lo asiste por ley. | No tanto es el rol de padre el tema es la sociedad, ya que como padres podemos proteger de manera interna y estar excepto ante el peligro. | Los padres deben cumplir con lo que menciona la ley de proteger y salvaguardar la integridad del menor en el vínculo familiar. | En esta situación los padres deberían estar constantemente con su menor hijo para asegurar sus derechos fundamentales y cumplir con su deber de protegerlos. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|--|---|--|---|--|--|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 8 | ¿Considera usted que se debe atribuir responsabilidad penal a los miembros del grupo familiar por el quebrantamiento de sus deberes? | Claro por supuesto que debería haber una responsabilidad y sanción penal ya que es el garante frente a estos actos afectan su personalidad libre desarrollo | Sí, es necesario sancionar conforme a ley. | El entorno familiar es el principal núcleo social en el que se desenvuelve un niño o niña los padres son responsables de ellos están obligados a cuidarlos y protegerlos para no sufrir un acto lesivo. | Sí, porque en los delitos de omisión impropia se castiga al garante que omite el cumplimiento de salvaguardar la integridad del menor. | En este caso los padres que hacen omiso deben atribuir una responsabilidad y sanción penal por desproteger el buen desarrollo del menor ante estos actos de tocamientos indebidos. | La familia es el eje principal en un núcleo social, en tal sentido los padres están obligados al cuidado y protección del menor para que no puedan ser afectados por un acto lesivo. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|--|---|--|---|---|---|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 9 | Los efectos legales ¿Cuáles serían es respecto a los padres al comprobar la afectación del derecho a la indemnidad sexual? | Lo primero sería ser denunciados e investigados y de contraer responsabilidad penal deberían ser sancionados drásticamente con duplicidad de la pena. | De existir afectación comprobada del derecho a la indemnidad sexual; los padres asumen la representatividad legal. | Si no cumple su rol de padre, sería la pérdida de la patria potestad y la suspensión del menor. | La afectación legal en estos casos es la pérdida de la patria potestad y asumir la responsabilidad legal que se le atribuye por la indemnidad sexual. | En estos casos para responsabilizar penalmente a los padres se debe llevar a cabo una investigación rigurosa y sancionarlos conforme a ley. | Los padres al ser omiso sus obligaciones y afectación del bien jurídico, estarían perdiendo la patria potestad que la ley lo menciona al comprobar la afectación de la indemnidad sexual. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|---|--|--|---|---|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 10 | Para usted ¿El bien jurídico protegido del menor es vulnerado por los padres al ser omisos a sus responsabilidades? | El primer punto sí, siempre y cuando los padres conozcan y/o tengan conocimiento de la vulneración de bien jurídico del menor ya que al no denunciar por tapar ese delito o por temor hacer maltratado estaría incurriendo en el delito de comisión por omisión | El bien jurídico protegido del menor es vulnerado por quien comete el ilícito penal. La omisión de la responsabilidad de los padres se sujeta a la educación del núcleo familiar y social. | Sí, siempre que resulte la falta de cuidado u omisión de protección. | Sí, esto debido a que el padre tiene el deber de garantizar el total desarrollo físico y psicológico del menor, al ser omiso a su responsabilidad estaría incurriendo en una consecuencia jurídica. | Hay situaciones donde los padres hacen omiso o nunca tuvieron conocimiento de la vulnerabilidad del menor o como otra hipótesis sería que fueron amenazados por el autor para no denunciarlos, por ende, se configuraría la comisión por omisión de un hecho delictivo. | Sí, siempre y cuando los padres omitan su bajo responsabilidad el deber de proteger al menor. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|--|--|--|--|--|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 11 | A su criterio ¿Cómo se debería prevenir el delito de tocamientos indebidos en agravio de los menores de edad? | Los padres son los primeros educadores de los hijos menores, debería enseñarles cómo proteger su identidad sexual y nadie tiene derecho a cometer actos contra el pudor en agravio de menores. | La prevención está en la educación dentro del núcleo familiar y social, donde el estado tiene el rol de introducir dentro de la curricula la sexualidad informada. | Cuidando entorno en que se desenvuelve niño o niña asimismo se le incluye a familia y colegio. | En la realidad social es casi imposible impedir el delito, principalmente incurren en delito personas que familiares directos. | Para la prevención de estos actos de tocamientos indebidos, lo primordial es que los padres como garante tienen el deber de aconsejar, dar esa confianza de contarles lo que les sucede, ya que a veces ellos callan por temor a no ser creíbles su versión de los hechos. | En tal sentido las prevenciones en estos delitos de tocamientos indebidos deberían ser más explícitos, como charlas de prevención, asesoría en la sociedad para que los padres, el entorno familiar y el entorno colegio donde trascurren los menores puedan tener como base principal y así poner en prevención. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|--|---|--|--|---|---|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 12 | Para usted ¿Cuál es el promedio de edad donde ocurre este delito de tocamientos indebidos? | No hay datos estadísticos precisos pero las edades donde se cometen más de tocamientos indebidos varían entre los 2 años hasta los 12 años en hogares disfuncionales. | En principio debe definirse entre el perpetrador del delito y la víctima. De tratarse de la víctima con agravantes, estas se darían hasta los 14 años. | Mayormente entre 05 a 10 años de edad. | En menores de edad desde los 03 años hasta los 17 años. | Los hechos variación entre 3 a 7 años, asimismo esto se genera mayormente en hogares disfuncionales por falta de consejos entre padres (garante) e hijos. | Las edades que mayormente vienen transcurriendo son promedio de 1 a 14 años de edad. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|--|--|---|---|---|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 13 | En la realización de tocamientos indebidos, ¿Qué consecuencia penal deberían tener los padres que tienen a su cargo al cuidado del menor? | La pena debería duplicarse porque en esos casos el padre y/o la madre y a la vez vulneran la edad del menor. | La reeducación en el núcleo familiar; terapia multidisciplinaria psicológica y social. | No alcanza la responsabilidad penal, de manera conexas y dependiendo de cómo se produjo el hecho por ende se inhabilita la patria potestad. | Una sanción penal por la omisión de sus funciones de deber de cuidado y vigilancia y también la suspensión de la patria potestad. | En consecuencia, los padres que son llamados garantes deben ser condenados por la misma pena al igual que el autor ya que tienen de conocimiento la vulnerabilidad del menor. | No hay una ley penal que se le pueda atribuir al padre ya que según la protección del menor solo se le aplicaría la suspensión de la patria potestad y evaluando el caso si el padre realice ese delito de tocamientos indebidos hay si recae la responsabilidad penal. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|--|---|---|--|--|--|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 14 | Para usted como abogado ¿Cuáles serían las formas adecuadas para mejorar el nivel de vida de un menor de edad que fue expuesto ante el delito de tocamientos indebidos? | Tratamiento psicológico, y apartar definitivamente la persona que ha vulnerado su integridad física. | Educación informada de la sexualidad dentro del núcleo familiar y el rol del estado incluyendo la educación sexual. | Terapia psicológica individual para el menor de edad y después con acompañamiento familiar. | La mejor forma son las terapias psicológicas tanto personales como familiares, el compromiso para ayudar a fortalecer la autoestima del menor. | Establecer una terapia psicológica ya que fue dañada tanto físico y emocionalmente por el autor. | Informar sobre la sexualidad a los familiares y llevar terapia psicología para el bienestar de los menores que fueron expuestos. |

| PARTICIPANTE | | E1 GUERRA | E2 RODRIGUEZ | E3 ARROYO | E4 BALTAZAR | E5 NOLASCO | E6 HINOSTROZA |
|--------------|---|---|---|---|--|--|---|
| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | | |
| 15 | En su conocimiento ¿Los padres deberían vigilar la conducta y la parte socioemocional del menor para prevenir los casos de los tocamientos indebidos? | Deberían de hacerlo en todo momento y debería haber una confianza directa con los menores de qué parte de ser padres deberían ser amigos y confidentes para evitar ser ajenos a la afectación del desarrollo. | Es obligación moral de los padres la vigilancia y la educación de la sexualidad informada gradualmente dentro de los estándares psicológicos. | El menor no es responsable de estos hechos ya que es víctima por lo tanto los padres tienen el deber de vigilar su entorno. | Si, los padres siempre tienen que estar en constante comunicación con los menores de edad para así prevenir estos casos en el hogar. | Los padres son el eje principal para evitar que el menor sea afectado en estos casos de tocamiento indebidos de forma directa, asimismo la confianza y el apoyo integral hace que el grupo familiar. | Los padres tienen la obligación de vigilar la conducta del menor e informar los estándares de prevención. |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Fundamentos para atribuir responsabilidad penal a padres que permiten la comisión del delito de tocamientos indebidos a menores de edad", cuyos autores son MARTINEZ VILLANUEVA NATALI GIOVANA, GARCIA YLLANES RICHARD GABRIEL ALEJANDRO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 28.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| CHUQUIMBALQUE MASLUCAN BLADIMIRO DNI: 06232219 ORCID: 0000-0001-8515-0902 | Firmado electrónicamente por: BCHUQUIMBALQUEM el 17-12-2022 12:32:57 |

Código documento Trilce: TRI - 0466980